	COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN REGLAMENTO DE ASAMBLEA	Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.	Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.

**COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER
COACPESAN -CONSEJO DE ADMINISTRACION**

RESOLUCION. No. 02- 2026
(2)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA 49
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS MIXTA
(VIRTUAL-PRESENCIAL)**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aportes y Préstamos en Santander COACPESAN, en uso de sus facultades legales y en especial la que le confieren los artículos 27, 28 y 35 de la ley 79 de 1988 y artículos 42/43 de los Estatutos de Coacpesan y.

CONSIDERANDO


1. Que mediante resolución N°. 001, del 28 de enero-2026 el Consejo de Administración convocó a sus asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria Mixta
2. Que es función del consejo de Administración, presentar a la Asamblea General el proyecto de Reglamento que contenga las reglas básicas de funcionamiento de este órgano de administración.

RESUELVE.

ARTICULO 1º. Aprobar el proyecto de Reglamento que se presentará a consideración de la Asamblea Ordinaria Mixta de Asociados hábiles de COACPESAN, convocada para el 14 de marzo de 2026 conforme a los Estatutos vigentes, cuyo contenido es el siguiente:

PROYECTO.

En concordancia con las normas contenidas en el párrafo del Artículo 45 del Estatuto de COACPESAN, se aprueba el siguiente Reglamento para la 49 Asamblea Ordinaria Mixta de Asociados hábiles de la COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER "COACPESAN".

	COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN	Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.	Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

ARTICULO 1°.- Al iniciar la reunión en el lugar, día y hora determinados en la convocatoria, la Junta de Vigilancia de COACPESAN procederá a verificar la existencia de quorum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual informará a la Asamblea General Ordinaria Mixta de Asociados, con fundamento en la lista de asistencia previamente verificada.

ARTICULO 2°. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL. Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales del Consejo de Administración, quien pondrá en conocimiento el reglamento de la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 3°. PARTICIPANTES. Podrán participar con voz y voto, los asociados hábiles; que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por la Junta de Vigilancia. Pueden participar con derecho a voz los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determine el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 4°. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia por lo menos el cincuenta por ciento más uno (50%+ 1) de los asociados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a las 2/3 partes de los asociados asistentes que constituya el quorum reglamentario (Art. 45 numerales 2 y 3 estatutario), no inferior al 50% del número de personas requeridas para formar una Cooperativa.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el mínimo a que se refiere el artículo. 45 # 4.


ARTICULO 5°. - La Asamblea General podrá suspenderse por decisión del quorum requerido, Art. 32 Ley 79 de 1.988 y el inciso 2° Numeral 3 del Art.

	<p align="center">COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COOPESAN REGLAMENTO DE ASAMBLEA</p>	<p align="center">Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.</p>	<p align="center">Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

45 de los Estatutos, cuantas veces sea necesario, sin que sus deliberaciones se suspendan por más de tres (3) días hábiles, al suspenderlas por un lapso superior sus decisiones serán ineficaces de pleno derecho. Art. 430 y 433 Código de Comercio. Para que la suspensión tenga validez debe ser aprobada por el 50% +1 de los asociados presentes al momento de solicitar esta, de lo que tomara cuenta la Junta de Vigilancia.

Para el normal desarrollo de la Asamblea, se seguirán los siguientes pasos:

- 1) La Asamblea será instalada y dirigida de acuerdo con el numeral 1 del artículo 45
- 2) Cada asociado tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. 50% +1 de los asociados presentes al momento de tomar estas.
- 3) Al sitio de deliberación de la Asamblea únicamente tendrán acceso los asociados a que se refiere artículo 42 parágrafo 1 de los estatutos y la Revisoría Fiscal.
- 4) Se define como DEBATE la deliberación ordenada de una moción o proposición que se exponga en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento.
- 5) El Presidente de la Asamblea controlará el estricto cumplimiento del presente Reglamento y procurará en todo momento que las mociones y los debates se desarrollen en forma ordenada.
- 6) El uso de la palabra estará precedido de la autorización del Presidente de la Asamblea, quien lo concederá en estricto orden.
- 7) Los asistentes podrán intervenir solo una vez por cada tema que se trate y sus intervenciones no podrán exceder de tres (3) minutos y deben exponerse desde el micrófono.
- 8) Quien esté en uso de la palabra solo podrá ser interrumpido en los siguientes casos.
 - a) Por moción.
 - b) Por vencimiento del tiempo reglamentario.
 - c) Por estar utilizando un lenguaje inadecuado.
 - d) Por ocuparse de temas ajenos a la discusión.
 - e) El presidente de la Asamblea será estricto sobre el particular.
- 9) Cuando el presidente de la Asamblea considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previo anuncio, dará por terminado el

	COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN	Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.	Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		


DEBATE.

- 10) Las proposiciones y recomendaciones se presentarán a la mesa directiva por escrito previamente, con las firmas de quienes la presenten, la secretaría dará lectura a cada una, se tramitarán en debida forma y la decisión se comunicará a la Asamblea. De acuerdo al orden de presentación
- 11) La Asamblea designará tres (3) asociados asistentes para que lleven a cabo la revisión y aprobación del ACTA de la reunión, quienes firmaran de conformidad en representación de la Asamblea. La firma de dos (2) de los comisionados dará validez al ACTA.
- 12) No se admitirán recursos de reposición y Apelación contra las decisiones que se tomen en el seno de la Asamblea, estos deben ser interpuestos ante la Justicia Ordinaria contra el contenido del Acta, dentro de los dos (2) meses siguientes a la realización de la Asamblea.
- 13) Si se presentan fallas en la conexión a Internet, se dará una pausa de tres (3) minutos, de no ser posible la reconexión se continuará la Asamblea con los demás asistentes siempre que no se desintegre el quorum reglamentario.

ARTICULO 5°. MESA DIRECTIVA: Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y el Secretario, este último también será el autorizado para firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de moderar, dirigir y orientar el desarrollo de la asamblea hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme al orden solicitado, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones adoptadas, deberá firmar el acta de la Asamblea General. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario dar lectura a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las decisiones adoptadas, aprobadas o negadas con el número de votos en cada sentido, votos en blanco o nulos, y dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la

	COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN	Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.	Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, y firmar el Acta de la Asamblea.

ARTICULO 7°. USO DE LA PALABRA. Los asociados presentes a los cuales se les asignara el uso de la palabra previa solicitud, tendrán derecho al uso por espacio máximo de tres minutos (3), en concordancia con el # 8 del Art. 5°, el presidente hará cumplir el tiempo anterior.


Los asociados que participen virtualmente deben levantar la mano, al concedérseles la palabra, prender la cámara para su identificación, de no hacerlo se suspenderá su intervención, el tiempo de esta es igual al estipulado en el artículo anterior, igualmente al registrar su voto.

ARTÍCULO 8°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten, si los hubieren.

ARTICULO 9°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los asociados presentes, de lo cual el Secretario tomará apuntes de lo decidido, teniendo en cuenta el número de votos favorables, negativos, en blanco o nulos,

ARTICULO 10: COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a acontecido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea. La firma de dos (2) miembros de la comisión da validez al acta.

ARTICULO 11°. ACTA DE LA ASAMBLEA. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con los Estatuto, constancia del quórum

	COOPERATIVA DE APORTES Y PRESTAMOS EN SANTANDER - COACPESAN	Fecha de Elaboración Febrero 21 de 2025.	Fecha de Aprobación Febrero 21 de 2025.
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 16º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 06 del mes de febrero de 2026, según consta en el Acta No. 145 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Original firmado
BENJAMIN FRAGOSO TORRES
 Presidente

Original firmado
ELVIA ANDREA HERNANDEZ
 Secretario.